



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE **35/2020 TREINTA Y CINCO, DIAGONAL DOS MIL VEINTE.** -----
LICENCIADO **ROBERTO RENDÓN ÁVALOS.** -----
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **00208 DOSCIENTOS OCHO**-----
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN :**00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**-----
MÉTODO APLICADO: **MEDIACIÓN**-----

--- Guadalajara, Jalisco a los **04 cuatro** días del mes de **marzo** de 2020 dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, con acreditación número 00208 doscientos ocho expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomas Balcázar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado **ROBERTO RENDÓN ÁVALOS**, el cual cuenta con certificación número 253 doscientos cincuenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo la fecha y hora indicadas al margen superior izquierdo del presente documento, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número que se indica en el proemio de la presente, comparecieron las siguientes personas: -----

--- **PRIMER COMPARECIENTE ("LA PARTE SOLICITANTE").**-----

--- Nombre del compareciente: **N1-ELIMINADO 1** quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como **"LA PARTE SOLICITANTE"**. -----

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR**.-----

--- Generales: **persona física, de nacionalidad** **N2-ELIMINADO 22** **con fecha de nacimiento al día** **N3-ELIMINADO**

N4-ELIMINADO 21 **profesionista, originario de**

N5-ELIMINADO 20 **soltero, con domicilio en la** **N6-ELIMINADO 2**

N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 4 **quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector**

N9-ELIMINADO 11 **expedida por el Instituto Nacional Electoral.**-----

-- **SEGUNDO COMPARECIENTE ("LA PARTE COMPLEMENTARIA").**-----

-- Nombre del compareciente: **N10-ELIMINADO 1** a quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: **Por derecho propio**.-----

--- Generales: **persona física, de nacionalidad** **N11-ELIMINADO 22** **mayor de edad, con fecha de**

nacimiento el día **N12-ELIMINADO 21** **, empleado,**

originario de **N13-ELIMINADO 20** **estado civil,** **N14-ELIMINADO 25** **con domicilio particular** **N15-ELIMINADO 2**

N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2 **manifiesta tener**

la solvencia moral y económica para obligarse al presente convenio, mismo que se



identifica con credencial para votar con Clave de Elector **N18-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral.--

-----VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN-----

--- Bajo protesta de decir verdad manifiestan la totalidad de los comparecientes, cuyos datos identificatorios aparecen en líneas precedentes, que sus generales y toda la información que suministran, misma que se encuentra inserta en el trascurso del presente documento, es verídica y además reconocen que el origen del presente Convenio es inherente a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES: -----

--- I.- "LA PARTE SOLICITANTE" manifiesta ser fideicomitente y fideicomisario en primer lugar respecto del fideicomiso que obra en Escritura Publica número **N19-ELIMINADO 96** **N20-ELIMINADO 96** de fecha 16 dieciséis de Agosto de 2004 dos mil cuatro pasada ante la fe del Licenciado José Ramiro Silva de la Madrid, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y que en términos de la Cláusula Sexta de dicho contrato de fideicomiso, cuenta con las facultades y capacidad legal para realizar el presente convenio relativo al inmueble marcado con **N21-ELIMINADO 65**

N22-ELIMINADO 65

N23-ELIMINADO 65

y lote de terreno sobre el cual se encuentra

construida, que forma parte de **N24-ELIMINADO 65**

N25-ELIMINADO 65

---Antecedentes de propiedad.- Que el mismo inmueble lo adquirió en exclusiva propiedad por ser libre de matrimonio, en los siguientes términos: una acción equivalente al 50% cincuenta por ciento del inmueble lo adquirió por adjudicación decretada en el procedimiento sucesorio a bienes de la señora Rosa María Villaseñor Bordes de Velázquez, y la otra acción de dominio equivalente al 50% cincuenta por ciento del inmueble lo adquirió por donación que hiciera en su favor el señor **N26-ELIMINADO 1**

correspondiéndole a este inmueble el folio real **N27-ELIMINADO 96**

N28-ELIMINADO 96

de la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

---Antecedente Catastral: el inmueble antes descrito se encuentra registrado bajo cuenta número **N29-ELIMINADO 104** de la oficina de recaudación número 2 dos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco. -----



--- II .- Cabe aclarar y precisar que el inmueble antes descrito hoy en día se encuentra subdividido físicamente el cual consta de varios departamentos, locales y bodegas, con nomenclatura independiente, sin embargo cabe resaltar que es una sola escritura la que ampara todos estos inmuebles que se encuentran asentados sobre el lote de terreno que se menciona en el punto que antecede. -----

----- III.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" bajo protesta de decir verdad reconoce tener la posesión física del inmueble N30-ELIMINADO 65

N31-ELIMINADO 65

N32-ELIMINADO 65 y que reconoce es propiedad del señor N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1 (PARTE SOLICITANTE), tal cual se precisa en los antecedentes de este convenio y para mayor identificación se adjunta fotografía de la fachada.-----

N35-ELIMINADO 24

---IV.- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances, derechos y obligaciones recíprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos



a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco. -----

--- V.- Que desde este momento designan al Prestador de Servicios dentro del presente Convenio, LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1515-A mil quinientos quince letra (A) en la calle Tomas Balcázar de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco. -----

-- VI.- Que su principal interés de reunirse en este acto mediante la Prestación del Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es: **SOLUCIONAR EL CONFLICTO** que ha quedado de manifiesto en líneas anteriores, y que además, en consideración a que los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo o posterior al surgimiento del conflicto, con fundamento en previsto por los Artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, convienen en dar por terminadas las causas que puedan motivar controversia, mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan que la forma de obtener la resolución de la controversia descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos: -----

-- a) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" entrega en este momento la posesión jurídica del inmueble descrito en el punto III de antecedentes a "LA PARTE SOLICITANTE" otorgándole este último un tiempo de gracia a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que la desocupe de cosas y personas, por lo que la entrega de la posesión material del inmueble tendrá lugar a más tardar el día 04 cuatro del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a llevar a cabo todos los actos materiales y jurídicos, así como erogar los gastos necesarios para obtener la desocupación total del inmueble y entregarlo a "LA PARTE SOLICITANTE". -----

--- b) "LA PARTE SOLICITANTE" se compromete a entregar a la "PARTE COMPLEMENTARIA" la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MXN) en concepto de compensación por la devolución del inmueble, cantidad que se pagará en efectivo y en dos exhibiciones, siendo la primera de ellas por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MXN) a la firma del presente convenio, y la segunda exhibición por la misma cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MXN) el día 04 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, fecha en la cual se deberá desocupar el inmueble y hacer la entrega de la posesión material de éste en favor de "LA PARTE SOLICITANTE". --

--- c) "LAS PARTES" acuerdan que no se reclamará prestación alguna, mas lo que se pacta en la Cláusula Primera del presente convenio. -----

--- SEGUNDA.-. "LAS PARTES" acuerdan que si vencido el plazo para la desocupación del inmueble, y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no ha cumplido con dicha obligación a su cargo, "LAS PARTES" aceptan someterse al Procedimiento de Ejecución Forzosa del presente convenio, ello en los términos de las Cláusulas de Ejecución que se precisan más adelante. -----



--- TERCERA.- Los comparecientes expresan libremente su voluntad en el sentido de que el presente Convenio sea sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y, en caso de resultar procedente, consecuentemente sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada como si de cosa juzgada se tratara, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, aceptan que para el caso de interpretación o cumplimiento forzoso de lo establecido en este documento desde este momento se someten expresamente a los Tribunales Judiciales en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco con sede en la "Ciudad Judicial", que se ubica en la Municipalidad de Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de materia, domicilio o diversa circunstancia les pudiera corresponder y desde luego observarán obligatoriamente los lineamientos del procedimiento que se detalla a continuación.-----

----- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: -----

--- QUINTA.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deje de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos del presente Convenio establecen, la siguiente forma de ejecución para exigir el cumplimiento forzoso: -----

--- a) "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir por escrito ante el C. Juez de Primera Instancia (en turno) en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, promoviendo, dentro de la VÍA PROCESAL conducente, la EJECUCIÓN FORZOSA conforme lo dispuesto en el Artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitando se lleve a cabo la ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y detallando claramente las pretensiones del cumplimiento exigido, para que se requiera judicialmente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por dicho cumplimiento.-----

-- b) Acto seguido, el Juez a quien corresponda conocer de la solicitud arriba precisada, deberá pronunciarse mediante acuerdo judicial donde admita a trámite la solicitud de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y ordene realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la reclamación hecha por "LA PARTE SOLICITANTE" (2) a efecto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se le aperciba a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que (4) en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se le requerirá para que las cubra en su totalidad de inmediato y, en caso contrario, se lleve a cabo el lanzamiento correspondiente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y se entregue el inmueble totalmente desocupado de cosas y personas a "LA PARTE SOLICITANTE", (6) en la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble y en caso de que no se encuentre "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en

el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE". -----

--- SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" no cumpla con el pago de las cantidades estipuladas para ello, se dejara sin efecto legal alguno el presente convenio.-----

--- SEPTIMA.- Para el caso de que la "PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpliera con la entrega del bien inmueble en la fecha estipulada para ello, esta pagará a la "PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) en concepto de pena convencional por cada uno de los meses que esta permanezca en posesión hasta su total desocupación. -----

--- OCTAVA.- Los comparecientes reconocen que son normas aplicables al Procedimiento de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio, las contenidas en el Capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y que para la práctica cualquiera de las diligencias previstas y las que deban realizarse durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, expresamente autorizan a que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

---- NOVENA.- De todo lo anterior los comparecientes se manifiestan conformes y de acuerdo, incluyendo la coercitividad, fuerza y alcance de cada una de las Cláusulas y sus consecuencias jurídicas, mismas que fueron pactadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, lesión, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio que pueda producir nulidad o que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma reconocen plenamente que entienden las repercusiones e implicaciones para el caso de incumplimiento de todo lo anteriormente pactado, ya que voluntariamente se han sometido a la intención de que el presente Convenio sea cumplido conforme a lo estipulado en los Artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como en lo preceptuado por los numerales 18, 20, 21, sus demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación, que sea expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--- DÉCIMA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma, que tuvo lugar el día en el que está fechado conforme se precisa en este mismo documento que lo contiene y estará vigente durante todo el tiempo necesario en tanto se cumplen las obligaciones previstas conforme los términos y condiciones pactados, quedando subsistentes todas y cada una de las previstas en el acto jurídico que es el origen del presente Convenio, en todo lo que no se oponga a éste último.-----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

--- I.- De conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como del numeral 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, teniendo en consideración los datos generales de identidad, las identificaciones, las declaraciones, los antecedentes, las manifestaciones y demás datos suministrados por los comparecientes, se les conceptúa a cada uno de ellos con capacidad natural, legal, civil y jurídica para contratar y obligarse al tenor de este Convenio, en virtud de no observar en ellos signos externos o indicios que presuman lo contrario y no tener conocimiento, notificación o de que tengan impedimento legal alguno



para celebrar el presente acto.-----

--- II.- Todos los documentos mencionados o relativos a este instrumento, incluyendo los que identifican a los comparecientes, mismos que se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad y en cumplimiento a los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los expedieron y conforme a la legislación que los rige, por lo cual resultan idóneos.-----

--- III.- Se solicita al Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco, que una vez se haya validado el presente Convenio, sean expedidos 3 tres juegos de COPIAS CERTIFICADAS DE LA SANCIÓN del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.--

-- Íntegramente leído que fue el presente Convenio y enterados los comparecientes de su contenido, valor, alcances jurídicos, consecuencias y fuerza legal, mediante las explicaciones que me requirieron, manifiestan de forma libre y expresa su conformidad con el mismo, firmándolo por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su debida constancia.-----

N36-ELIMINADO 6

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 90

N39-ELIMINADO 90



**PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LIC. ROBERTO RENDÓN AVALOS.
CERTIFICACIÓN 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. IJA
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
No. 00208 DOSCIENTOS OCHO.
DEL ESTADO DE JALISCO.**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4332/2020
Expediente Centro: 35/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 4 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N40-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 1136/2020, firmado por el LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO CARRILLO CRISPÍN, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

28.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

29.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

39.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL